

Bogotá, Septiembre 10 de 2010

**Señores
Comités Cebuistas y/o Juntas Organizadoras de Ferias**

Respetados (as) Señores (as):

Por medio de la presente, les recordamos los requisitos generales que deben tener en cuenta para el aval de ferias por parte de Asocebú.

1. SOLICITUD DE AVAL.

- Toda Ciudad que solicite aval para una Feria Regional o Nacional debe tener Coliseo de exposiciones ganaderas que cumpla con las exigencias de Asocebú para su realización. Las Juntas organizadoras deben diligenciar el formato **-FTEC 069- Actualización planta física de recintos feriales-**, que contiene una lista de chequeo con la cual se verifica la capacidad e infraestructura necesaria de los coliseos para realizar este tipo de eventos. Este formato debe ser entregado junto con la carta de solicitud de aval o de lo contrario se considera incompleta la información que permita determinar la viabilidad técnica del evento. Sí el recinto ferial no ha tenido modificaciones en la infraestructura durante el año en curso y el formato **-FTEC 069-** ha sido enviado a la Asociación cebú con anterioridad, por favor informe esta circunstancia para la actualización automática de la información en Asocebú.
- En la carta se deben especificar también, las razas cebuinas que la organización del evento expondrá y sobre las cuales solicita aval para juzgamiento.
- Asocebú avalará ferias exposiciones, siempre y cuando se radiquen ante la Asociación, **con plazo máximo de a 31 de octubre del 2010**, las cartas de solicitud con la fecha de la feria para el 2011, el formato FTEC 069 y la relación de razas a juzgar.
- En caso de ferias exposiciones programadas en la misma región y para la misma época se dará aval a la feria que por tradición se viene realizando. En caso de ferias nuevas, se dará prioridad a la primera solicitud, radicada ante ASOCEBÚ.
- Las Ferias exposiciones que estando incluidas dentro de la programación oficial del año en curso cambien la fecha de realización de la exposición, deben cancelar la totalidad de los costos que se generen por concepto del aval, **a demás de los honorarios correspondientes al(os) técnico(s) designado(s) por Asocebú.**
- Es requisito indispensable que las ferias regionales estén representadas por un Comité Cebuista activo ante Asocebú y que por medio de este, se confirme el respaldo a la realización del evento a la Asociación Cebú.
- A la ciudad a la cual se le otorgue la Exposición Nacional Cebú, no podrá realizar ese año, la feria regional.
- La junta organizadora o comité cebuista que organice ferias sin aval, no tendrá por parte de Asocebú catálogo de competencias, ni se autorizará al personal técnico, ni a jueces de Asocebú, prestar servicios al evento.

2. INSCRIPCIONES.

- Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú y estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación y con los **Comités**

Cebuistas afiliados, antes de la iniciación del certamen, sobre cuentas facturadas al último día del mes anterior, al que se celebra el evento.

- El expositor es el único responsable del diligenciamiento de las inscripciones para las ferias ante Asocebú.
- Las inscripciones para Ferias y Exposiciones y Remates de Ferias, se pueden enviar al siguiente correo electrónico: ferias@asocebu.com
- Es indispensable que se utilice el formato actualizado de INSCRIPCIÓN PARA FERIAS Y EXPOSICIONES (**FORMATO FTEC 017 Versión 6**), por que se están enviando inscripciones en formatos anteriores que no corresponden con la versión oficial.
- Es indispensable que se utilice el formato actualizado de INSCRIPCIÓN PARA REMATES DE FERIA (**FORMATO FTEC 042 Versión 3**), por que se están enviando inscripciones en carta, las cuales no son aceptadas por Asocebú.
- No se admitirán inscripciones de ganados a ferias exposiciones que no estén radicadas en Asocebú.
- El término de inscripción para las ferias Regionales y Ferias Nacionales, expirará con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de iniciación del certamen, Para algunos certámenes, de acuerdo a la consideración de la Junta Directiva esta fecha podrá ser modificada y oportunamente comunicada a los expositores. No se admitirán inscripciones posteriores, incluyendo las descendencias tanto de toros como de vacas. así como las vacas que concursarán para el premio de longevidad y fertilidad. Las inscripciones deben hacerlas los expositores por duplicado, **enviando siempre el original a la Asociación Cebú** y una copia a la Junta de Ferias. Es importante que los comités Cebuistas y Juntas organizadoras de ferias, realicen la convocatoria a los ganaderos amparados en esta fecha máxima para la inscripción de ganados a sus respectivas ferias.
- Las Juntas organizadora deben enviar la programación oficial de la feria con 45 días de anticipación a la fecha de juzgamiento de cada raza, pues de esto depende la fecha de corte para agrupar competencias y por ende, la digitación de los ganados en el sistema para la generación del catalogo.
- Es obligación de la Junta Organizadora de la feria, verificar las inscripciones contra las radicadas y aprobadas en Asocebú 15 días antes de la fecha de juzgamiento, momento en el cual se realiza la impresión del catálogo, sin dar lugar a cambios posteriores.
- No podrán participar en la exposición aquellas ganaderías cuyas inscripciones reposen en el comité cebuista o Junta de ferias y que no hayan sido radicadas ante Asocebú en las fechas establecidas
- Todos los ejemplares inscritos dentro de la fecha límite para participar en las exposiciones Nacionales, Agroexpo, y demás eventos organizados o avalados por ASOCEBÚ deben cancelar con anterioridad el valor de la inscripción, así luego no participen en dicho evento.
- Las juntas organizadoras de remates serán las responsables del manejo de inscripciones y de la aplicación del reglamento de remates de Asocebú.

3. ASIGNACIÓN DE JUEZ PRINCIPAL.

- La asignación de los jueces principales es potestad de La Junta Directiva de Asocebú y la lista de jueces asignados para cada feria se puede consultar en la página web de Asocebú: [www.asocebu.com/elcebu/ferias y eventos/calendario de ferias y eventos](http://www.asocebu.com/elcebu/ferias_y_eventos/calendario_de_ferias_y_eventos).
- A las Juntas organizadoras de ferias exposiciones que soliciten juzgamiento de más de una raza se les asignará un juez principal por raza.

4. ASIGNACIÓN DE JUEZ SUPLENTE.

- Las Juntas organizadoras de ferias exposiciones deben seleccionar de la lista de jueces enviada por Asocebú, el Juez suplente para la feria, con mínimo 15 días de anticipación al inicio del juzgamiento. Se asignará un Juez suplente por raza juzgada.

Nota: La lista de jueces oficial se encuentra publicada en la página Web de Asocebú:
[www.asocebu.com/ inicio/El cebú/Jueces/](http://www.asocebu.com/inicio/El_cebú/Jueces/)

5. CANCELACIÓN DE GASTOS Y HONORARIOS A JUECES.

Los Comités Cebuistas y Juntas organizadoras de ferias exposiciones deben cancelar la totalidad de los gastos que se generen por los juzgamientos, lo cual incluye: Los tiquetes aéreos, desplazamiento hacia y entre la ciudad donde se realice el evento, alojamiento y alimentación completa durante los días del evento.

Las siguientes tarifas hacen parte de los honorarios que deben ser cancelados por las juntas organizadoras tanto a Jueces principales como a jueces suplentes.

5.1. TARIFAS DE HONORARIOS PARA JUZGAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL:

- FERIAS TIPO A ----- 4 SALARIOS MINIMOS
- FERIAS TIPO B ----- 2 SALARIOS MINIMOS
- FERIAS TIPO B CON MÁS DE 150 ANIMALES INSCRITOS CANCELA EL VALOR CORRESPONDIENTE DE ----- 4 SALARIOS MINIMOS
- LA FERIA DE AGROEXPO ----- 6 SALARIOS MINIMOS
- LA FERIA NACIONAL ----- 6 SALARIOS MINIMOS
- VALOR A PAGAR AL JUEZ SUPLENTE ----- 1 SALARIO MINIMO

Nota: S.M.L.V. 2010: \$515.000. Tarifas sujetas a modificación.

6. CANCELACIÓN DE GASTOS AL PERSONAL TÉCNICO DE ASOCEBÚ:

Los Comités Cebuistas y Juntas organizadoras de ferias exposiciones deben cancelar la totalidad de los gastos que se generen por concepto del aval técnico de las ferias y exposiciones, **Al técnico(s) designado(s) por Asocebú**, lo cual incluye: Los tiquetes aéreos, desplazamiento hacia y entre la ciudad donde se realice el evento, alojamiento y alimentación completa durante los días del evento.

6.1. TÉCNICOS POR FERIA.

- Se establece la siguiente tabla para la programación de técnicos en ferias exposiciones de acuerdo al número de ejemplares inscritos:

Menos de 120 ejemplares inscritos	1 Técnico
De 121 a 300 ejemplares inscritos	2 Técnicos
De 301 a 500 ejemplares inscritos	3 Técnicos
De 501 a 800 ejemplares inscritos	4 Técnicos
Más de 801 ejemplares inscritos	5 Técnicos

- Estos rangos aplicarán en ferias regionales en donde únicamente se requiere el aval técnico (revisión, pesaje, toma de medidas de altura al sacro, circunferencia testicular, manejo de pista y prepista).
- Estos criterios aplican por raza juzgada.

7. INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL AVAL TÉCNICO DE ASOCEBÚ EN FERIAS EXPOSICIONES.

A las Juntas organizadoras de ferias avaladas por Asocebú, se les exigirá la logística necesaria para la recopilación de información por parte de los técnicos de Asocebú la cual incluye:

- Pesajes.

Báscula:

Se requiere Báscula(s) digital(es) con testigo para la verificación del peso.

a. La colocación y manejo de la (s) báscula (s) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formaletas de cemento y/o concreto perfectamente nivelada.
- Certificación de mantenimiento en el caso de básculas mecánicas con validez de 6 meses respecto a la fecha del pesaje.
- Ajuste de la (s) báscula (s), por medio de la utilización de un peso testigo certificado que permita validar la exactitud de los pesos durante el pesaje.

b. Certificación de calibración y/o ajuste de las básculas por parte del productor o de la empresa responsable del mantenimiento de las mismas.

c. Las Juntas Organizadoras de ferias grado **A**, deben tener dos básculas digitales habilitadas, una detrás de la otra con las mismas especificaciones de marca, calibración y/o ajuste e instalación de acuerdo a las exigencias de Asocebú.

d. Las ferias grado **B y C**, deben tener una báscula digital con certificado de ajuste cumpliendo también con las especificaciones de instalación antes descritas.

e. Los pesajes en ferias grado B y C se continuarán realizando como hasta la fecha, razón por la cual no se exigirá doble báscula.

f. Los ganados se pesarán en el orden de llegada al recinto ferial, la ganadería que no cumpla con la norma no participa en el evento.

g. Durante los pesajes de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de estableros en el lugar del pesaje **para lo cual se requiere encerramiento del área de la mesa técnica.**

- Palpaciones y Mediciones:

Brete:

Se requiere de un brete de contención para ganado bovino, con implemento para medición de circunferencia testicular y palpación de hembras. En caso de ser necesario se informará

oportunamente a la junta organizadora la necesidad de otro brete para la toma de imágenes por ultrasonido de ganados de exposición.

8. APOYO LOGÍSTICO.

- Las Juntas organizadoras deben contar con Personal de las universidades regionales, comités cebuistas juveniles, colegios o entidades de educación técnica pecuaria, Sena, etc., para que brinden soporte a las tareas de los técnicos asignados de Asocebú.

9. JUZGAMIENTOS.

- Las juntas organizadoras de Ferias y exposiciones deben confirmar por medio de carta dirigida a la Asociación cebú, la relación de las razas que tendrán juzgamiento y por tanto solicitar el aval correspondiente.
- Se exigirá a las Juntas Organizadoras el cumplimiento de los horarios de juzgamiento establecidos en la programación oficial.
- Durante los juzgamientos de ganado se debe impedir el acceso de personal ajeno al área de la mesa técnica, **para lo cual se requiere independizar esta zona de las graderías y palcos de asistentes.**
- Durante los juzgamientos de ganado las únicas personas que pueden permanecer en la pista son: El Juez principal, el personal técnico de Asocebú, los mostradores de ganado y un Juez aspirante.

10. ACOMODACIÓN DE PERSONAL DE ESTABLEROS.

Aspectos básicos requeridos para el bienestar de los estableros:

- Espacios destinados exclusivamente para la adecuada acomodación de estableros con baños aseados y suficientes para el uso diario.
- Destinación exclusiva de corrales para la acomodación de cajones y comida de los ganados independientes del aforo de puestos para el ganado.
- Destinación de restaurante para el personal de estableros con características óptimas de higiene, presentación y precio de los alimentos a ofrecer.

11. PREMIACIÓN DE ESTABLEROS.

- Es obligación de los Comités Cebuistas y/o Juntas organizadoras de ferias, destinar y cancelar los dineros en efectivo correspondientes al **1°, 2° y 3° puesto del “Premio a los mejores conductores”** –Artículo 55 del reglamento de Exposiciones-. Esta normatividad aplica para cada raza juzgada.

12. ACOMODACIÓN DE GANADOS.

- Establos suficientes con áreas mínimas de 2mts de Largo x 2 mts de Ancho por ejemplar.
- Establos con buena ventilación, cómodos y seguros para el alojamiento de ganados.
- Suficiente material para la cama de los ganados por puesto, con la posibilidad de evacuación y limpieza diaria. (Viruta de madera o Cascarilla de Arroz)
- Disponibilidad de agua para consumo y bañaderos.
- Las Instalaciones ganaderas deben procurar seguridad para el ganado, los estableros y el público en general.

13. REMATES ORGANIZADOS POR LOS COMITÉS CEBUISTAS Y/O JUNTAS ORGANIZADORAS DE FERIAS.

- Los remates organizados por Comités Cebuistas y/o Juntas de Ferias en donde se comercialicen ganados cebú puros, deben registrarse por el Reglamento de Remates de Asocebú.
- Son responsabilidad de la Junta organizadora del remate las inscripciones, la revisión y aprobación de los lotes, la generación de catalogo, el sorteo del orden de salida de los lotes al remate, el pago de los ganados a los depositarios, la solicitud de traspasos de los ganados vendidos ante Asocebú y los reclamos que del remate surjan.
- La lista de ganados que durante la revisión en ferias exposiciones son rechazados por el Departamento Técnico de Asocebú, será comunicada a los responsables del evento para evitar que sean comercializados estos ganados en los remates organizados por Comités Cebuistas y/o Juntas de ferias.

14. IMAGEN CORPORATIVA DE ASOCEBÚ.

- Los Comités Cebuistas Y/o Juntas organizadoras de eventos avalados por Asocebú a nivel nacional, deben incluir el logotipo de Asocebú en las piezas publicitarias que produzcan para promoción (afiches, pódium, pendones, programación del evento, etc.), esta solicitud se hace teniendo en cuenta el poder de convocatoria y el posicionamiento de la imagen corporativa de nuestra Asociación Cebú.

Nota: A demás de lo anterior, se aplicará lo estipulado en los reglamentos de Ferias Exposiciones y de Remates de Asocebú.

www.asocebu.com/Servicios/Reglamentos_y_Formatos/Ferias/Remates

**RECUERDE QUE PARA PODER PARTICIPAR EN EXPOSICIONES
SU FINCA DEBE ESTAR INSCRITA ANTE EL ICA
PARA EL PROGRAMA DE FINCAS LIBRES DE BRUCELOSIS,
TENER MUESTREOS SEROLÓGICOS
O ESTAR CERTIFICADA COMO FINCA LIBRE DE ESTA ENFERMEDAD.**

Mayores informes: teléfono 610 5486 Ext. 135 – carlos.suarez@asocebu.com

SI SU FINCA YA ESTA CERTIFICADA LIBRE DE BRUCELOSIS Y/O TUBERCULOSIS, POR FAVOR ENVIENOS COPIA DEL CERTIFICADO PARA SER PUBLICADO EN LA REVISTA EL CEBU

CORDIALMENTE

ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO CEBU


GERMÁN AUGUSTO GÓMEZ SERRANO
Director Técnico